

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26 del mes de abril de 2024, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-01200-2024, de fecha 25/04/2024, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No SCQ-135-0717-2024 usuario PERSONA INDETERMINA y se desfija el día 2 del mes de MAYO del 2024, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA QUEJA AMBIENTAL

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° SCQ-135-0717-2024 del 22 de abril del 2024, se denuncia ante la Corporación "Tala y quema de árboles en la parcelación montes de Santo Domingo, ubicado en la vereda El Raudal, se toma la vía el Raudal y en el km 66 en la parcelación montes de Santo Domingo".

Que el día 22 de abril del 2024, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita en el sitio con coordenada X: -75°11'11.16", Y: 6°29'10.23", Z: 2013 msnm., ubicado en la vereda El Raudal Municipio de Santo Domingo; generándose el informe técnico N° **IT-02174-2024 del 22 de abril del 2024**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones lo siguiente:

"(..)

3. Observaciones:

3.1. Se realiza visita de inspección ocular el día 12 de abril del 2024 a los montes de Santo Domingo, ubicado en la vereda Raudal, municipio de Santo Domingo; por parte del equipo técnico de CORNARE con el fin de realizar denuncia ambiental por tala de árboles

3.2. Para acceder al sitio de interés se inicia un recorrido de aproximadamente una (1) hora y media, desde la sede Regional PORCE-NUS, tomando la vía que conduce hacia el municipio de Santo Domingo; una vez se llega al casco urbano, se toma la carretera que conduce al sector conocido como Molino viejo, posteriormente, en un recorrido de diez minutos se llega hasta el vivero "los Carvajales"; se continúa por la vía hasta llegar a los montes de Santo Domingo, ubicado exactamente en las coordenadas geográficas N 6°29'10.23 W 75°11'11.16" y Sistema Origen Nacional N 2275231.699 E 4758290.680.

A continuación, se observa un mapa descriptivo con la ubicación mencionada anteriormente; el mapa se realiza a partir del aplicativo Google Earth y de las coordenadas georreferenciadas en la visita técnica.

Figura 1. Visualización geográfica predio de interés, vereda Raudal, municipio de Santo Domingo, Antioquia.



3.3. Una vez en el predio de interés se realiza inspección ocular al interior del predio en compañía de la señora Adriana Montés, una de las trabajadoras del lugar identificada con cédula de ciudadanía 48.823.508 y quien responde al número 311 337 4256, ella informa que en el lugar no se ha presentado alguna tala salvo la quema de restos de la construcción de una cabaña ubicado en el lote #5 y que fue una quema de corto tiempo.

3.4. Por lo anterior se realiza un desplazamiento al interior del condominio/parcelación Montes de Santo Domingo para verificar si en efecto se encuentra alguna afectación ambiental, además de ello, también se hace comprueba si en el lote #5 se halla rastros de los restos de la construcción, en el cual posterior a la verificación no se encontró alguna alteración a los recursos naturales.

3.5. Pese a que en el área no se encontró alguna afectación ambiental se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas para verificar determinantes ambientales en el lugar, así mismo se resalta que, desde el lugar de interés se logró visualizar una afectación por tala de árboles que anteriormente el 28 de febrero del 2024 por parte de los técnicos de la Regional PORCE-NUS, se había realizado visita de inspección y conceptuado informe técnico IT-01364-2024 del 12 de marzo del 2024, no obstante, dicho predio y afectación es de otra persona responsable, donde la actuación y todo lo correspondiente a ello, se está realizando en el expediente 56900343368.

3.6. A continuación se presenta registro fotográfico de lo observado.



Fotografía 1 y 2. Lote #5 al interior del predio Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, municipio de Santo Domingo.



Fotografía 3 y 4. Interior del predio, vista general, Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, municipio de Santo Domingo.

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

3.7. En etapa de oficina y conforme a las coordenadas tomadas en campo, a través de la cartografía disponible en el aplicativo GEOPORTAL de CORNARE (<https://mapas.comare.gov.co/mapgis8/mapa.jsp?aplicacion=1>), el cual se utiliza para consulta de predios, interposición de capas, análisis de datos, entre otras; se realizó una indagación detallada de la ubicación del predio Montes de Santo Domingo con el fin de corroborar el uso del suelo y si estos se hallan cerca o dentro de alguna determinante ambiental,.

3.8. A continuación, se presentan las coordenadas geográficas y en sistema origen Nacional, tomadas en campo:

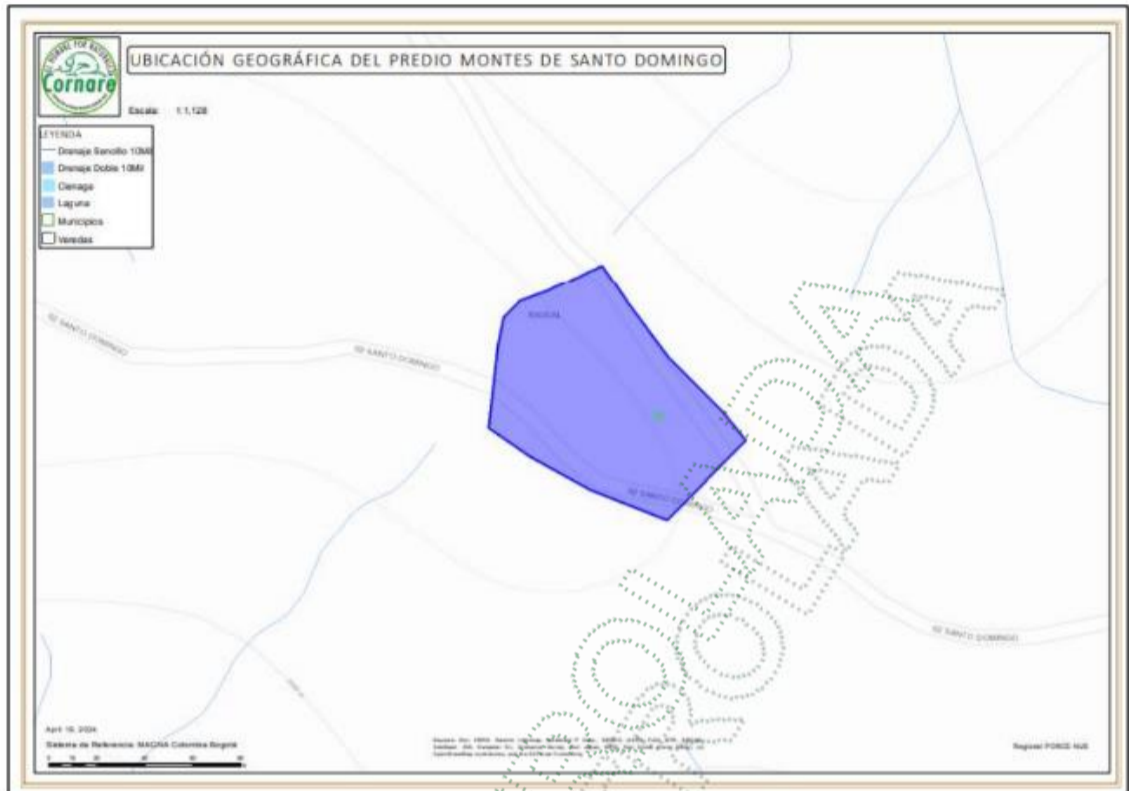
Tabla 1. Coordenadas geográficas y en sistema Origen Nacional tomadas al interior del predio Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, municipio de Santo Domingo.

PREDIO	N°	Coordenadas Geográficas			Coordenadas Sistema Origen Nacional				
		X	Y	X	Y				
Predio Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, municipio Santo Domingo	1	75	11	11.63	6	29	41	4758276.680	2275268.141
	2	75	11	11.14	6	29	12.63	4758291.772	2275305.452
	3	75	11	11.14	6	29	12.63	4758322.646	2275308.968
	4	75	11	10.47	6	29	11.33	4758312.172	2275265.555

➤ Información matrícula del predio

El predio de interés, de acuerdo a la capa activada de CATASTRO – PORCE NUS 2019, se ubica en el pk_predio 6702001000001900028, Matrícula 0018578, en la vereda La Floresta, municipio de San Roque, Antioquia.

Figura 3. Ubicación e Información catastral del predio Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, Santo Domingo, Antioquia



Fuente. plataforma digital GEOPORTAL-CORNARE.

Tabla 2. Información catastro PORCE-NUS 2019, Predio de interés

OBJECTID_1	2654
PK_PREDIOS	6902001000002200056
MATRICULA	0012089
Area_Predio	6589.393506

Fuente. plataforma digital GEOPORTAL-CORNARE

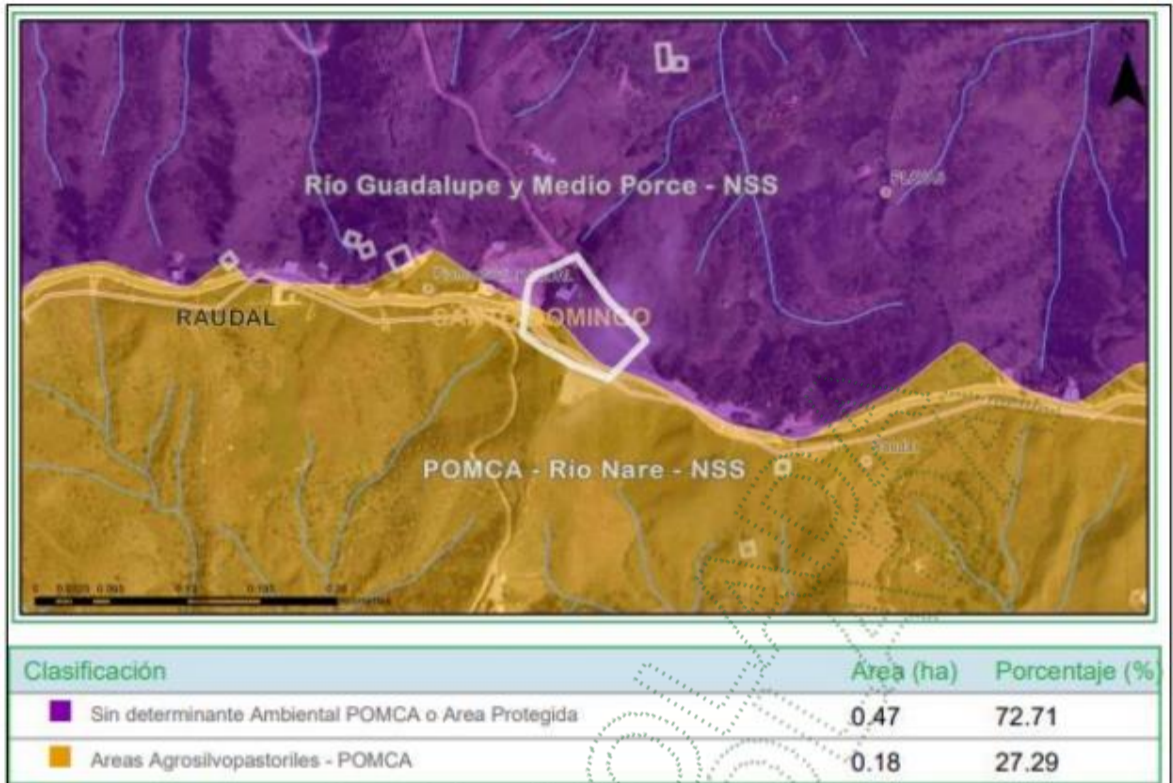
➤ Información clasificación POMCA – Río NARE

En cuanto a la clasificación de Zonificación Ambiental POMCA Río Nare y/o Áreas protegidas, para el predio de interés, se tiene la siguiente información geográfica e informativa para el área: Figura 4. Información Zonificación Ambiental POMCA Río Nare y Áreas protegidas para el predio de Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, Santo Domingo, Antioquia

DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

Tabla 3. Descripción de la clasificación de categorías.

CATEGORÍAS	DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS
Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:	El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.



Fuente. plataforma digital GEOPORTAL-CORNARE.

3.9. De acuerdo a las coordenadas tomadas en campo y traslapando la información POMCA Y A Determinantes ambientales, el predio NO cuenta con algún área de reserva, conservación o determinante de interés.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica realizada el día jueves 12 de abril del 2024, al interior del predio de Montes de Santo Domingo, vereda Raudal, Santo Domingo, Antioquia, se concluye lo siguiente:

4.1. Una vez inspeccionado al interior del predio montes de Santo Domingo, en la vereda Raudal del municipio de Santo Domingo, no se halló alguna evidencia afectación ambiental y/o alteración a los recursos naturales en el área y por ende ningún presunto infractor.

4.2. Se resalta que, cerca al lugar de interés hace un mes y en los días iniciales de abril del 2024, se atendió una afectación por tala de árboles cerca al predio Montes de Santo Domingo, a la cual el 28 de febrero del 2024 por parte de los técnicos de la Regional PORCE-NUS, se realizó visita de inspección y conceptuado informe técnico IT-01364-2024 del 12 de marzo del 2024, no obstante, dicho predio y afectación es de otra persona responsable y es aparte del predio Santo Domingo, donde la actuación y todo lo correspondiente a ello, se está realizando en el expediente 56900343368. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las consideraciones del informe técnico de queja N° IT-02174-2024 del 22 de abril del 2024 y toda vez que no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y dar continuidad a la atención de esta Queja ambiental, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo de la queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente de queja N° **SCQ-135-0717-2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de GESTIÓN DOCUMENTAL de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, mediante aviso en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, conforme lo establece la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: SCQ-135-0717-2024
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez Ramírez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 24/ 04/2024
Técnico: Doris Castaño / Andrea Murillo